

CONVENIO N.º 348-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)** a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (**PNSR**), con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Avenida Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su director ejecutivo, señor Ronald Humberto Medina Bedoya, identificado con D.N.I. N° 07713334, designado mediante Resolución Directoral N° 372-2024-VIVIENDA, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará el **PNSR**.
- La **Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas**, con RUC N° 20105266988, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, señor Richard Hernán Baca Palacios, identificado con DNI N° 10422165, válidamente acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente facultado según Acuerdo de Concejo Municipal N° D000045-2025-MPMCH-AL de fecha 25 de abril del **2025**, en adelante el **GOBIERNO LOCAL**.
- Cuando se haga referencia tanto al **PNSR** como a la **MUNICIPALIDAD**, se les denominara **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) Mediante el artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece, entre otros, que los Pliegos que cuenten con Programas Presupuestales (PP) pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (transferencias de partidas) con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso de no contar con los mismos productos, tenga el mismo Programa Presupuestal orientado a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

Asimismo, dispone que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

- b) La Directiva N.º 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobado con Resolución Directoral N.º 0030-2020-EF/50.01, establece los procedimientos y lineamientos para el diseño de los PP, así como, su relación con las fases del Proceso Presupuestario, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR).

- c) Mediante Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA de fecha 18 de enero del 2022, se aprueba el diseño del PPIS 0083, conformado por el Formato A que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 y sus anexos N.º 1, 2, 3 y 4 y establece en el diseño de la **Actividad 5006299: “Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua”**, correspondiente al producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles (en adelante **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**), que el **MVCS**, a través del **PNSR**, puede efectuar transferencias de partidas a los gobiernos locales que no cuentan con recursos para la compra de insumos, debiendo previamente suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Nacional.
- d) Mediante Resolución Ministerial N.º 477-2024-VIVIENDA, de fecha 26 de diciembre del 2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 037: **MVCS**, que comprende entre otros, el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 005: **PNSR**, para el financiamiento de las actividades del PPIS 0083, destinado a transferencias de partidas a gobiernos subnacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO

- a) **Actividad:** Es el conjunto de acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus componentes y metas.
- b) **Avance financiero:** Estado que permite conocer el grado de ejecución de gasto de la **ACTIVIDAD PPIS 0083**, de un período determinado.
- c) **Avance físico:** Estado que permite conocer el grado de cumplimiento de las metas físicas aprobadas en los Presupuestos Institucionales de las entidades, de un período determinado.
- d) **Brecha:** Sistemas de agua potable (SAP) cuya infraestructura se encuentra en estado bueno o regular y que cuentan con equipo de cloración.
- e) **Criterios de priorización:** Se define como regla o conjunto de reglas que, aplicadas a determinadas variables, permite establecer la meta de producción física del producto a ser dotado de recursos; así como las prioridades y el orden de atención al interior del grupo poblacional que recibe el producto. Incluye de manera explícita la fuente de información empleada para obtener las variables.
- f) **Documento técnico:** Es el documento que contiene la estrategia operativa de la **ACTIVIDAD PPIS 0083** definida por el **GOBIERNO LOCAL**, que puede impactar en el ajuste de los costos unitarios y de la meta física.
- g) **Ejecución presupuestaria:** Etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos.
- h) **Estándar de calidad:** Descripción de atributos mínimos para garantizar la entrega de un producto de calidad.

- i) **Meta preliminar:** Constituye la meta física priorizada a partir de la brecha calculada por el PNSR a ser considerada para la gestión de transferencia de partidas al **GOBIERNO LOCAL**.
- j) **Meta validada:** Es la meta resultante del proceso de validación de la “Meta preliminar”, realizada por el **GOBIERNO LOCAL** (actualizada la meta priorizada en el aplicativo web DATASS a atender con la actividad).
- k) **Meta definitiva:** Es la meta física validada por el **GOBIERNO LOCAL**, que cuenta con contrato y/o convenio.
- l) **Meta física:** Valor numérico proyectado del indicador de producción física para la actividad de potabilización programada del PPIS 0083.
- m) **Meta financiera:** Valor monetario que corresponde a la meta física. En el caso de actividad o acciones, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización. La meta financiera, para efectos del presente convenio, hace referencia al monto transferido para la **ACTIVIDAD PPIS 0083**, que se encuentra asociada a la meta física inicial asignada para el presente año fiscal.
- n) **PPI Sectorial o PPIS:** Programa Presupuestal cuyo diseño está orientado al logro de resultados priorizados de un sector; con base en el logro de objetivos estratégicos institucionales respecto a la población o su entorno. Tiene carácter sectorial o institucional, según sea el caso; pueden participar varias entidades de un mismo sector o una sola entidad.
- o) **Personal clave:** Son aquellos funcionarios y empleados cuya labor es fundamental para el buen funcionamiento de la administración local, garantizando la prestación de servicios públicos esenciales. Su trabajo tiene un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos, ya que son responsables de la planificación, ejecución y gestión de tareas estratégicas que benefician a la comunidad. La eficiencia, efectividad y compromiso de este personal son cruciales para asegurar el bienestar y el desarrollo adecuado de la localidad.
- p) **Unidad de medida:** Para el caso de la **ACTIVIDAD PPIS 0083** la unidad de medida es “sistema de agua potable” (SAP).

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- c) Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- d) Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- e) Ley N.º 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- f) Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- g) Ley N.º 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable.
- h) Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- i) Decreto Supremo N.º 001-2025 -VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- j) Decreto Supremo N.º 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- k) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- l) Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- m) Decreto Supremo N.º 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- n) Decreto Supremo N.º 031-2010-SA, Reglamento de la calidad de agua para consumo humano.
- o) Decreto Supremo N.º 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA
- p) Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA, TUO del Decreto Legislativo N.º 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- q) Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, que aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (**PNSR**), conformado por el Formato A y sus anexos N.º 1, 2, 3 y 4.
- r) Resolución Directoral N.º 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N.º 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados.
- s) Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N.º 0005-2022- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos, Fichas y otras disposiciones.
- t) Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N.º 0001-2024- EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos.
- u) Resolución Directoral N.º 006-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR, (14.01.2025) que aprueba a “Guía para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Insumos para la Cloración del Agua” y sus anexos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

- 4.1** El **PNSR** es una Unidad Ejecutora del **MVCS**, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural, al contribuir en la mejora de su salud.

El artículo 4 del Decreto Supremo N.º 002-2012-VIVIENDA dispone que la implementación del **PNSR** considera el enfoque del presupuesto por resultados y se desarrolla por etapas, a través de actividades, programas y proyectos de inversión pública en el ámbito rural.

Asimismo, establece que el **PNSR** promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Subnacionales, conforme a sus competencias establecidas en sus Leyes Orgánicas en materia de saneamiento rural.

Por su parte, el artículo 8 del Manual de Operaciones del **PNSR**, aprobado por Resolución Ministerial N.º 070-2024-VIVIENDA, establece, entre las funciones de la Dirección Ejecutiva del **PNSR**, la facultad de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos locales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

4.2 El **GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es un órgano de gobierno con atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú.

4.3 El **GOBIERNO LOCAL** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Adicionalmente, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre **LAS PARTES**, para la provisión de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) en el marco de la implementación de la **actividad 5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA**, correspondiente al producto **“3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles” del PPIS 0083**, financiado mediante transferencia de partidas del MVCS-PNSR.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

6.1 La implementación de la **actividad 5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA del PPIS 0083**, se financiará con recursos transferidos por el **PNSR**, a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales.

6.2 La estructura programática y el monto de la transferencia de partidas, establecidos en el Anexo N.º 01, forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES

- a) **LAS PARTES** se comprometen a realizar las coordinaciones necesarias con entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, que contribuyan en el logro de los objetivos y resultados del presente convenio.
- b) La meta física objeto del presente convenio, será detallada en la “Meta preliminar” entregada por el **PNSR**, la cual posterior al proceso de validación realizado por el **GOBIERNO LOCAL**, en articulación con los prestadores rurales de servicio de saneamiento, puede presentar variación, la misma que será sustentada mediante informe del responsable del Área Técnica Municipal, en adelante **ATM**, según las obligaciones específicas (ver Anexo N.º 2).

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

7.2.1 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

- a) El **GOBIERNO LOCAL**, a fin de utilizar adecuadamente los recursos públicos transferidos por el **PNSR** y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el durante el año fiscal 2025.
- b) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Matriz de Anexo N.º 2 de acuerdo a los lineamientos de la “Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua” a fin de asegurar el acceso al insumo de cloración.
- c) El **GOBIERNO LOCAL** se compromete a realizar las acciones necesarias dentro de su ámbito de intervención que promuevan la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** de manera eficiente y eficaz. En los casos donde las ejecuciones contractuales superen el año fiscal, el **GOBIERNO LOCAL** se compromete a financiar la culminación de la actividad programada en el siguiente año fiscal.
- d) El **GOBIERNO LOCAL** incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado en una nueva meta presupuestal vinculada al Decreto Supremo y meta física de la transferencia de partidas, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el **GOBIERNO LOCAL** tendrá ocho (08) días hábiles para remitir al **PNSR** los sustentos correspondientes, contenidos en el Anexo N.º 02: Matriz de hitos de cumplimiento de obligaciones, que forma parte del presente convenio.
- e) El **GOBIERNO LOCAL** debe informar al **PNSR** los cambios de su personal clave a fin de garantizar una adecuada coordinación entre **LAS PARTES**.
- f) El **GOBIERNO LOCAL** valida la “Meta preliminar” de los SAP que se encuentren en estado regular o bueno y con equipo de cloración operativo y remite al **PNSR** la “Meta validada” en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la “Meta preliminar”.
- g) El **GOBIERNO LOCAL** elabora las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo a lo indicado en la “Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua” del **PNSR**.
- h) El **GOBIERNO LOCAL** remite al **PNSR** el documento técnico de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el contrato y/o orden de compra de insumos de cloración, anexando el requerimiento, la Meta definitiva y los medios de verificación correspondientes.

- i) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, registra en el Módulo “Gestión ATM”, submódulo “Insumos”, del DATASS la información de la adquisición de insumos estratégicos (hipoclorito de calcio y reactivos) y los medios de verificación correspondientes.
- j) El **GOBIERNO LOCAL** está obligado a utilizar los recursos transferidos por el **PNSR**, única y exclusivamente para el financiamiento de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** (adquisición de insumos estratégicos), objeto del presente convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso de que el **GOBIERNO LOCAL** haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos en el marco del presente convenio, será sujeto a las acciones administrativas o legales correspondientes por las instancias que indica la normativa vigente y será una causal de resolución de convenio y devolución del íntegro de los recursos transferidos.
- k) El **GOBIERNO LOCAL** adquiere, recepciona, almacena y distribuye los insumos estratégicos (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) haciendo uso de los recursos transferidos para la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- l) El **GOBIERNO LOCAL** acondiciona un lugar para el almacenamiento de insumos estratégicos que cumpla con los estándares técnicos establecidos en la “Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua” entregada por el **PNSR**.
- m) El **GOBIERNO LOCAL**, a través del **ATM**, registra la distribución de los insumos estratégicos de cloración a los prestadores rurales de servicio de saneamiento en el módulo o submódulo del DATASS u otro reporte implementado por el **PNSR**.
- n) El **GOBIERNO LOCAL** garantiza el adecuado funcionamiento del **ATM**, equipamiento, movilidad y asignación de viáticos al responsable del **ATM**, para la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- o) El **GOBIERNO LOCAL** asegura la existencia de un operador comunal en cada uno de los sistemas de los centros poblados a intervenir.
- p) El **GOBIERNO LOCAL** brinda asistencia técnica, a través del **ATM**, a los prestadores rurales de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras y cloración del agua.
- q) El **GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra información del prestador rural de servicio de saneamiento de los SAP intervenidos en el Módulo II, submódulo “Prestador del servicio”, del DATASS.
- r) El **GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra información de la limpieza y desinfección de los SAP intervenidos en el Módulo III, submódulo “Limpieza y desinfección”, del DATASS.
- s) El **GOBIERNO LOCAL** reporta y/o registra información del consumo de los insumos estratégicos de cloración en el Módulo III, submódulo “Control de cloro residual”, del DATASS.
- t) El **GOBIERNO LOCAL** reporta trimestralmente al **PNSR** información respecto al avance físico y financiero de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, para la cual recibió la transferencia de partidas, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles culminado el trimestre.

7.2.2 OBLIGACIONES DEL PNSR

- a) El **PNSR** brinda asesoría, asistencia técnica y seguimiento de la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, a efectos de establecer un trabajo articulado que permita la adecuada y oportuna implementación de las acciones planteadas en el diseño operacional, tales como el proceso de adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de los insumos estratégicos.
- b) El **PNSR** entrega al **GOBIERNO LOCAL** la “Meta preliminar de SAP” que serán intervenidos dentro de su jurisdicción con la dotación de insumos estratégicos en calidad de meta física, según criterios de priorización establecidos en el diseño operacional de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**. Dicha meta es validada por el **GOBIERNO LOCAL** en articulación con los prestadores rurales de servicio de saneamiento, a fin de evitar duplicidades de intervención.
- c) El **PNSR** establece los lineamientos de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, en base al Formato A, y proporciona las herramientas para su implementación en el marco del diseño operacional del PPIS 0083.
- d) El **PNSR** gestiona ante el **MVCS** la transferencia de partidas al **GOBIERNO LOCAL** que no cuenta con recursos suficientes para la compra de insumos estratégicos.
- e) El **PNSR** en el marco del seguimiento a la ejecución de metas físicas, brinda asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL** para el registro o actualización de la información y medios de verificación en el DATASS u otro reporte implementado para tal fin.
- f) El **PNSR**, en el marco de lo establecido en el Numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público, realiza el monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales serán transferidos los recursos al **GOBIERNO LOCAL**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la publicación del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas al **GOBIERNO LOCAL**, y culmina con la liquidación técnica y financiera y/o rendición de los recursos transferidos, que presentará el **GOBIERNO LOCAL** al **PNSR**.

CLÁUSULA NOVENA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

- 9.1 Para efectos de la gestión del presente convenio, la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de los Servicios (UTPS), constituye la instancia de coordinación del **PNSR**.
- 9.2 El **GOBIERNO LOCAL**, a fin de ejecutar oportuna y eficientemente la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**, designa responsables de acuerdo con los siguientes niveles:
 - a) **A nivel estratégico:**
 - Instancia de coordinación: Alcalde/Gerente Municipal/Regidor de la comisión de saneamiento.
 - Proceso: Transversal y Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del convenio.

- Responsabilidad: Impulsar el seguimiento y la articulación interna del **GOBIERNO LOCAL**, con la finalidad de optimizar tiempos relacionados a la implementación de la actividad.

b) A nivel táctico:

- Instancia de coordinación: Jefe del área donde se encuentra adjunta el **ATM**.
- Proceso: Transversal
- Responsabilidad: Impulsar el acompañamiento y seguimiento al **ATM** para el cumplimiento de los compromisos y metas.

c) A nivel operativo:

- Instancia de coordinación: Área Técnica Municipal (**ATM**)
- Proceso: Planificación, ejecución y supervisión de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.
- Responsabilidad: Ejecutar los compromisos establecidos en el presente convenio, en las etapas de planificación y gestión de requerimiento para la adquisición de los insumos estratégicos, elaborar su plan de distribución, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** y rendición de cuentas.

9.3 Para efecto de seguimiento a las obligaciones en el presente convenio el **PNSR** y el **GOBIERNO LOCAL** harán uso de los canales de comunicación que obran en el Anexo N.º 04.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

10.1 El presente convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este convenio.
- El presente convenio podrá resolverse de pleno derecho, por las siguientes causales:
 - (i) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos estipulados en el convenio; para ello, basta que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - (iii) Por utilización de los recursos en otros fines diferentes a los establecidos en el Decreto que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales.

10.2 En caso de incumplimiento, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra parte la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo acorde para ello, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.

10.3 La causal referida al caso fortuito o de fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del convenio sin culpa de **LAS PARTES**, lo que supone la resolución automática de aquel convenio.

- 10.4** En cualquiera de las causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.
- 10.5** Para la resolución del convenio, una de **LAS PARTES** deberá hacer de conocimiento de la otra, la decisión de resolverlo, mediante comunicación escrita, con expresión de causa.
- 10.6** Cuando la resolución del convenio es solicitada por el **PNSR**, el **GOBIERNO LOCAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos a la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El **GOBIERNO LOCAL** se obliga al estricto cumplimiento del presente convenio y se compromete a la ejecución de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** establecida en el Anexo N.º 01, objeto del presente convenio; así como a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

El **GOBIERNO LOCAL** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el presente convenio.

En caso de encontrarse indicios de los actos antes señalados, se dará parte a la autoridad competente para la implementación de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan, sin que ello afecte necesariamente la implementación de las actividades objeto del presente convenio.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio y, por lo tanto, la resolución de este, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente convenio, será aprobada por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 14.1** Cualquier comunicación a ser cursada entre **LAS PARTES** será válidamente realizada por las instancias de coordinación establecidas en la Cláusula Novena, y dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.
- 14.2** En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En el supuesto de que se remita comunicación al domicilio anterior, antes de la

vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1** En caso de presentarse cualquier conflicto, controversias y/o discrepancias durante la vigencia del presente convenio respecto a su cumplimiento, alcance, interpretación y demás aspectos relacionados al mismo, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus representantes legales.
- 15.2** Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por árbitro único y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ENTREGA DE HERRAMIENTAS

El **PNSR** remitirá al **GOBIERNO LOCAL** en un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio, el Anexo N.º 03: Herramientas para la implementación de la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El **GOBIERNO LOCAL**, deberá ejecutar la **ACTIVIDAD DEL PPIS 0083** de acuerdo al diseño operacional del Formato A aprobado con Resolución Ministerial N.º 0022-2022-VIVIENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no estipulado en el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente convenio, en la ciudad y departamento de Lima, a los 06 días del mes de mayo del 2025.

.....
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ronald Humberto Medina Bedoya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural

.....
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Richard Hernán Baca Palacios
Alcalde
Municipalidad Provincial de Morropón-
Chulucanas

ANEXOS

Anexo N.º 01:	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
Anexo N.º 02:	MATRIZ DE HITOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
Anexo N.º 03:	HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL PPIS 0083
Anexo N.º 04:	CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

ANEXO N.º 01 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

N.º	PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	5. GASTO CORRIENTE
								2.3 BIENES Y SERVICIOS
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON- CHULUCANAS	0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	3000882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES	5006299: POTABILIZACIÓN Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA	18: SANEAMIENTO	040: SANEAMIENTO	0089: SANEAMIENTO RURAL	S/ 24,216.00

ANEXO N.º 02
MATRIZ DE HITOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
7.2.1 OBLIGACIONES GL

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	HERRAMIENTAS	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 d)	El GOBIERNO LOCAL incorpora los recursos transferidos en su presupuesto institucional modificado en una nueva meta presupuestal vinculada al Decreto Supremo y meta física de la transferencia de partidas, en el plazo establecido en la normatividad presupuestal vigente. Concluida la incorporación, el GOBIERNO LOCAL tendrá ocho (8) días hábiles para remitir al PNSR los sustentos correspondientes, contenidos en el Anexo N.º 02: Matriz de cumplimiento de obligaciones, que forma parte del presente convenio.	Modelo de resolución de incorporación (según formato PNSR: numeral 2 del Anexo N.º 03)	Resolución de incorporación y Nota de modificación presupuestal.	Oficio
7.2.1 e)	El GOBIERNO LOCAL debe informar al PNSR los cambios de su personal clave a fin de garantizar una adecuada coordinación entre LAS PARTES.	Modelo de Ficha de registro de personal clave (según formato PNSR: numeral 3 del Anexo N.º 03).	Informe adjuntando la Ficha del personal clave al PNSR.	Ficha y oficio
7.2.1 f)	El GOBIERNO LOCAL valida la "Meta preliminar" de los SAP que se encuentren en estado regular o bueno y con equipo de cloración operativo, y remite al PNSR la "Meta validada" en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la "Meta preliminar".	Modelo de Informe de demanda (según formato PNSR: numeral 4 del Anexo N.º 03).	Informe de demanda, incluyendo meta validada.	Oficio
7.2.1 h)	El GOBIERNO LOCAL remite al PNSR el documento técnico de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el contrato y/o orden de compra de insumos de cloración, anexando el requerimiento, la meta definitiva y los medios de verificación correspondientes.	Ficha técnica de insumos de cloración (según formato PNSR: numeral 5 del Anexo N.º 03). Modelo de Documento técnico (según formato PNSR: numeral 6 del Anexo N.º 03)	Documento técnico adjuntando: requerimiento, meta definitiva, contratos/orden de compra.	Oficio
7.2.1 i)	El GOBIERNO LOCAL, a través del ATM, registra en el Módulo "Gestión ATM", submódulo "Insumos", del DATASS la información de la adquisición de insumos estratégicos (hipoclorito de calcio y reactivos) y los medios de verificación correspondientes.	Talleres de capacitación y asistencia técnica.	Reporte DATASS, Módulo "Gestión ATM", submódulo "Insumos".	-
7.2.1 j)	El GOBIERNO LOCAL acondiciona un lugar para el almacenamiento de insumos estratégicos que cumpla con los estándares técnicos establecidos en la "Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" entregada por el PNSR.	Modelo de Acta de recepción de insumos de cloración (según formato PNSR: numeral 7 del Anexo N.º 03). Modelo de Cronograma de distribución (según formato PNSR: numeral 8 del Anexo N.º 03).	Fotografía del almacén, Acta de recepción de insumos de cloración y Cronograma de distribución.	Formulario /DATASS
7.2.1 m)	El GOBIERNO LOCAL, a través del ATM, registra la distribución de los insumos estratégicos de cloración a los prestadores rurales de servicio de saneamiento en el módulo o submódulo del DATASS u otro reporte implementado por el PNSR.	Modelo de Acta de entrega de insumos a los prestadores rurales de servicio de saneamiento (según formato PNSR: numeral 9 del Anexo N.º 03) Tarjeta Kardex (según formato PNSR: numeral 10 del Anexo N.º 03).	Acta de entrega de insumos a las organizaciones comunales (OC) y Tarjeta Kardex.	Formulario /DATASS
7.2.1 n)	El GOBIERNO LOCAL garantiza el adecuado funcionamiento del ATM, equipamiento, movilidad y asignación de viáticos al responsable del ATM, para la ejecución de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083.	Modelo de Informe de Programación (según formato PNSR: numeral 11 del Anexo N.º 03).	Programación de visitas a campo para el monitoreo y seguimiento de la distribución y consumo de insumos de cloración.	Formulario

ITEM CONVENIO	OBLIGACIONES GOBIERNO LOCAL	HERRAMIENTAS	EVIDENCIAS	MEDIO DE ENTREGA
7.2.1 q)	El GOBIERNO LOCAL reporta y/o registra información del prestador rural de servicio de saneamiento de los SAP intervenidos en el Módulo II, submódulo “Prestador de servicio”, del DATASS	Talleres de capacitación y asistencia técnica.	Reporte DATASS, Módulo II, submódulo de “Prestador de servicio”.	-
7.2.1 r)	El GOBIERNO LOCAL reporta y/o registra información de la limpieza y desinfección de los SAP intervenidos en el Módulo III, submódulo “Limpieza y desinfección”, del DATASS.	Modelo de Acta de realización de la limpieza desinfección del sistema de agua (según formato PNSR: numeral 12 del Anexo N.º 03).	Reporte DATASS, Módulo III, submódulo de “Limpieza y desinfección”.	-
7.2.1 s)	El GOBIERNO LOCAL reporta y/o registra información del consumo de los insumos estratégicos de cloración en el Módulo III, submódulo “Control de cloro residual” del DATASS.	Talleres de capacitación y asistencia técnica.	Reporte DATASS, Módulo III, submódulo de “Control de cloro residual”.	-
7.2.1 t)	El GOBIERNO LOCAL reporta trimestralmente al PNSR información respecto al avance físico y financiero de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083, para la cual recibió la transferencia de partidas, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles culminado el trimestre.	Formato 7: Seguimiento de ejecución presupuestal (según formato PNSR: numeral 13 del Anexo N.º 03) Formato 8: Seguimiento de metas físicas (según formato PNSR: numeral 14 del Anexo N.º 03).	Reporte trimestral de metas físicas y financieras.	Oficio

ANEXO N.º 03

HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL PPIS 0083

ACTIVIDAD	HERRAMIENTAS
Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento	1. Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua. 2. Modelo de resolución de incorporación. 3. Modelo de Ficha de registro de personal clave. 4. Modelo de Informe de demanda (incluye meta validada). 5. Ficha técnica de insumos de cloración. 6. Modelo de Documento técnico (requerimiento, Meta definitiva, contrato/orden de compra). 7. Modelo de Acta de recepción de insumo de cloración. 8. Modelo de Cronograma de distribución. 9. Modelo de Acta de entrega de insumos a Organizaciones Comunes. 10. Tarjeta Kardex. 11. Modelo de Informe de Programación (estrategia del ATM para el monitoreo de la actividad). 12. Modelo de Acta de realización de la limpieza y desinfección del sistema de agua. 13. Formato 7: Seguimiento de ejecución presupuestal. 14. Formato 8: Seguimiento de metas físicas.

ANEXO N.º 04

CANALES DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO A COMPROMISOS

NIVEL	PUNTO FOCAL	CANALES DE COMUNICACIÓN	HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO
Estratégico	Alcalde/Gerente Municipal/Administrador/Regidor de la Comisión de Saneamiento	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones Presenciales y/o virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Táctico	Jefe de Planificación y Presupuesto/ Jefe del Área donde se encuentra adjunta el ATM	Correo electrónico	Tablero con alerta semáforo, Reporte de compromisos y pendientes de atención.
		Reuniones presenciales/virtuales	Tablero de cuello de botella, y/o problemática identificada.
Operativo	Área Técnica Municipal (ATM)	Reuniones presenciales /Virtuales	Tablero de seguimiento a las acciones correspondientes a la etapa de planificación y ejecución de meta física financiera.
		Correo electrónico	